

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE ENERO DE 1920

Hmo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Des- cimbolado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	0/0	Fechas	0/0			0/0
16-1-920	75,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,10	16-1-920	530,00			
16-1-920	75,50	" E, de 25.000 "	75,10	16-1-920	29,00	Banco de España.....	500	50
16-1-920	75,55	" D, de 12.500 "	75,40	16-1-920	260,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500	50
16-1-920	76,25	" C, de 5.000 "	76,40 y 30	26-12-919	96,00	Banco Hipotecario de España.....	500	
16-1-920	76,60	" B, de 2.500 "	76,90	15-1-920	385,00	Banco de Castilla.....	250	
16-1-920	76,40	" A, de 500 "	76,50 y 40	16-1-920	148,00	Banco Hispano-American.....	500	383,00
16-1-920	76,00	" G, de 100 "	76,25 y 76,00	15-1-920	340,00	Banco Español de Crédito.....	250	145,00
16-1-920	76,00	" H, de 200 "	76,25 y 76,00	14-1-920	101,00	Unión Española de Explosivos.....	100	
15-1-920	76,40	En diferentes series.....		16-1-920	43,25	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.....	500	102,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado.		19-12-919	270,00	carera Española... (Ordinarias.....	500	44,00
16-1-920	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,35, 30, 35, 30 y 35	20-3-919	157,01	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
16-1-920	84,40	" E, de 12.000 "	84,30 y 35	7-1-920	168,00	La Papelera Española.....	500	
	84,40	" D, de 6.000 "	84,40	26-11-919	21,00	Unión Alcoholes Española.....	500	
	84,40	" G, de 4.000 "	84,40	16-1-920	281,00	Mediodía de Madrid.....	475	
15-1-920	84,30	" B, de 2.000 "	84,50	16-1-920	276,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	289 y 288,50 pesetas
	84,40	" A, de 1.000 "	84,40	16-1-920	285,00	Idem Norte de España.....	500	286,50 y 287 id.
	85,00	" H, de 200 "	84,75	16-1-920	99,50	B.º Español del Río de la Plata.....		282 y 281 id.
	85,00	" G, de 100 "	84,75	16-1-920	107,00			
16-1-920	84,30	En diferentes series.....	84,30	15-1-920	83,50	INTERÉS ANUAL por 100		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		11-3-916	35,00	OBLIGACIONES		
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		11-8-919	85,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4 99,50
7-1-920	92,50	" L, de 12.500 "		20-12-919	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	5 107,00
12-1-920	93,00	" C, de 5.000 "		6-6-919	91,40	Sociedad Gral. Azuc. Espana.....	500	
13-1-920	93,00	" B, de 2.500 "		16-12-919	75,00	C.º Gral. Mad. de Electricidad.....	500	
15-1-920	92,00	" A, de 500 "		10-1-920	54,50	Mediodía de Madrid.....	500	
12-1-920	93,00	En diferentes series.....		8-1-920	50,50	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....	500	5 4 1/2
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-8-919	60,00	" B.	500	4
14-1-920	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	97,50	20-12-919	50,00	" C.	500	3
16-1-920	97,75	" E, de 25.000 "		25-11-919	52,50	1.ª serie.....	500	3
16-1-920	97,75	" D, de 12.500 "	97,75			2.ª serie.....	500	3
16-1-920	98,00	" C, de 5.000 "	97,80, 75, 80 y 70	16-1-920	92,50	3.ª serie.....	500	3
16-1-920	98,00	" B, de 2.500 "	97,80 y 75	13-1-920	93,00	4.ª serie.....	500	3
16-1-920	98,00	" A, de 500 "	97,80, 85 y 80	16-1-920	84,50	5.ª serie.....	500	3
15-1-920	98,00	En diferentes series.....	97,80, 75 y 80			Ayuntamiento de Madrid.....		
		OBLIGACIONES DEL TESORO		16-1-920	93,00	Obligaciones.....	500	
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas, al 4 por 100.		16-1-920	93,00	Idem por resultados.....	500	92,50
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.		15-1-920	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.				Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500	
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.				Idem id. id. de 1918.....	500	93,00
						Cédulas para idem de id. en el ensanche	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	270,300
Idem fin corriente.....	120,00
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	223,500
Acciones del Banco de España.....	18,500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500
Arucareras. — Preferentes.....	4,000
Idem. — Ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	21,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque 50,00 francos, a 45,70 pesetas por 100 francos.—
1.100.000 a 45,60.—50.000 a 45,55.—100.000 a 45,50.
350.000 a 45,55.

Londres, a la vista, cheque, 6.000 libras a 19,42 pesetas cada una.—10.000 a 19,44.—23.000 a 19,45.

Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 9,50 pesetas los 100 marcos.—
100.000 a 9,70.—1.250.000 a 9,60.

Nueva York, a la vista, cheque, 8.000 dollars a 5,245 pesetas cada uno.—
45.000 a 5,25.—5.000 a 5,255.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Enero de 1920.

Faltan datos importantes para juzgar de una perturbación atmosférica que debe hallarse hacia las Canarias o entre estas islas y las Azores, la cual hace que por la mitad meridional de España soplen vientos del primer cuadrante. En la Meseta central castellana se encuentran las presiones altas (10,40 mb.), que influyen directamente

para que el buen tiempo persista sobre España. Son frecuentes las nubes en Aragón y Castilla la Vieja. La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados bajo cero en León.

El mar está tranquilo en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de los vientos del Este en las costas andaluzas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 16 DE ENERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	717 1	6,2	84	0=Calma	»	Despejado.		Temperatura máxima a la sombra... 13,4
7	718 2	3,7	91	0=Idem.....	»	Idem.		Idem mínima a la idem..... 3,4
13	718 6	11,4	80	0=Idem.....	»	Idem.		Idem máxima al sol en el vacío.....
18	718 7	10,3	82	N.....	»	Idem.		Idem mínima junto al suelo..... 0,3
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 16

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciende a 13.399,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monis.

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 159 y 160 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto asciende a 13.393,66 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monis.

en los kilómetros 435 al 438 y 440 al 442 de la carretera de Bailén a Málaga, y 1 al 14 de Montefrío a la estación de Tocón, cuyo presupuesto asciende a 13.398,29 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monis.

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 25 al 28 de la carretera de Gerona a San Felú de Guixols, cuyo presupuesto asciende a 18.035,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada

da en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 25 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista por Güímar y Adaje, cuyo presupuesto asciende a 8.399,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 90 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Figueras a la de Arucas a Noya por Azuaje, cuyo presupuesto asciende a 9.898,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 100 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Canarias (Las Palmas), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en

el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 751 al 758 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 17.296,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Gerona a Olot, cuyo presupuesto asciende a 17.905,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 180 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Gerona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Febrero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 18, 21 y 22 de la carretera de Villamayor de Santiago a La Armuña, cuyo presupuesto asciende a 12.711,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional de 130 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día 21 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de Enero de 1920.—El Director general, F. López Monís.

S—

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MÁLAGA

Doblando contratarse la ejecución de las obras del "Proyecto de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de Infantería del puesto de Carabineros de Bobadilla", aprobado por Real orden de 23 de Noviembre de 1918. El acto de la subasta tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, a las once horas, en el despacho del señor Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros, presidente del Tribunal de subasta, sito en el segundo piso de la Aduana, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día de la fecha hasta el anterior de la subasta, y hora de las diez a diez y siete, en dicha dependencia.

El precio límite que ha de seguir en el acto es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la misma, será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuesta, que habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, en metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobada por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 159), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de alta en la misma, según el concepto en que comparezca el firmante, entregándose el pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, o sea de once a once y treinta.

En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Málaga, 13

1920.—El

Teniente Coronel, primer Jefe, Eladio Sofer.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal y Tai, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha de... de ..., para la contratación de las obras del "Proyecto de construcción de una casa-cuartel para la fuerza de Infantería del puesto de Carabineros en la aldea de Bobadilla (Málaga) y del pliego de condiciones que en el mismo se elude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto, en el precio (en letra) de pesetas y céntimos, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente ... de la clase expedida en ..., así como el recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, e certificado de alta, según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía.

Fecha y firma del proponente.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirle la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

COMISION PROVINCIAL DE ALMERIA

Pliego de condiciones para la subasta de víveres y combustibles a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año 1920-21.

1º La Diputación provincial de Almería subasta el suministro de víveres y combustibles necesarios a los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1920-21, dividiendo en cinco grupos el mencionado servicio. Dicha subasta tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo, y hora de las once, en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador o del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y del Notario que se nomine.

2º Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, y hora de las nueve a las doce, en todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publica el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

3º A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional el 5 por 100 del grupo a que la proposición se refiera. La fianza deberá constituirse en metálico o en valores del Estado, y en créditos de la Diputación reconocidos y liquidados.

4º Los efectos públicos a cargo del Estado se admitirán, sean los que fueren aquéllos, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza. Serán admitidos igualmente los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Diputación, siempre que resulten consignados en sus Presupuestos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores o rematantes.

5º Los depósitos para optar a la subasta podrán hacerse en la Caja de esta Corporación, en la General de Depósitos o en sus sucursales.

6º Los referidos pliegos de condiciones deberán ser entregados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lizar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su criterio en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y encierre todo lo demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del Grupo número ... del suministro de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año de 1920-21".

En el reverso, cruzando la línea del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambos, además, hacer constar al acto de la entrega de los pliegos los testigos que tengan por convenientes.

Madrid, 14 de Enero de 1920.—José Pérez Novis.

S—

Como de dicha entrega de pliegos y recepción ha de extenderse necesariamente el oportunuo recibo que por lo que en él ha de consignarse tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la presentación del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también timbre de 2 pesetas, que habrá de colcarse en el recibo certificación. Si el presentador no facilitase referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7º En la Secretaría de esta Diputación y en el Registro especial para los pliegos de presentación que puedan presentarse, se hará el correspondiente asiento, en el que conste: hora de entrega, número de sellos de la caja que contenga, con expresión del valor de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo constatar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija a el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

8º Verificado el mencionado asiento, señalará el pliego con el número de orden que dentro de cada grupo le corresponda respecto a los presentados para esta subasta, y se entregarán al y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiese, el oportunuo recibo, en el que se consignarán todos los datos del arriente.

9º Una vez admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios al mismo licitador para igual Grupo, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional. Todos los que se presenten serán conservados en la Caja provincial bajo la responsabilidad del Depositario.

10. Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente, una diligencia la cual dice: "Diligencia 7.º, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de su número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firma y contraseña que reuna y contenga los referidos pliegos".

11. Transcurridos cinco días desde la celebración de la subasta, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad de aquella, y si declararse válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate, requiriendo al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del total importe del remate, y constituida ésta citará al rematante para que en el día y hora que se señale comparezca a otorgar la escritura, si el Grupo o Grupos adjudicados exceden de 15.000 pesetas, o la formalización del Contrato si es menor de dicha cantidad.

12. Las fianzas definitivas habrán de situarse de cuantos de los medios indicados, dentro de la provincia, pudiendo exigirlo el Rematante para constituir la expresa fianza que el efecto se tiene en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado

en la Caja de esta Corporación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquél.

13. Si el Rematante no presentase fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo y con las responsabilidades que determina y efectos que señalan el artículo 24 de la Instrucción.

14. Será obligación del Rematante el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del Contrato.

15. El Rematante abastecerá los Establecimientos de Beneficencia en la cantidad que se le prevenga por el Director de los mismos o quien le sustituya y en el término que se le señala, entregando los artículos dentro de los referidos Establecimientos; cuando los artículos entregados no fueran de recibo por malas condiciones de peso o calidad, serán devueltos y presentará otros en el plazo que se le marque, y en caso de no ejecutario se adquirirán aquéllos por cuenta del Rematante.

16. Celebrándose el contrato a riesgo y ventura, el rematante no podrá reclamar aumento de precio por ningún concepto.

17. Si el Rematante dejase de cumplir alguna de las condiciones de la subasta, podrá imponérsele por la Comisión provincial, a propuesta del Director de los Establecimientos, multa de 25 o 50 pesetas en cada caso, y si se negase a proveer a los Establecimientos de los artículos de que se hizo cargo, será responsable de los daños y perjuicios a que hubiese dado lugar, dándose por rescindido el Contrato con los efectos del artículo 24; las multas e indemnizaciones se harán efectivas gubernativamente: primero, de la fianza, y segundo, de los demás bienes del Rematante.

18. Los pagos se harán al Rematante en la Depositaría de fondos provinciales por mensualidades vencidas, previa aprobación de las facturas por la Comisión provincial, y si aquéllas se retrasasen más de dos meses se abonarán al Rematante intereses de demora, a razón del 5 por 100 anual sobre la cantidad cuyo pago haya sufrido demora o retraso.

19. Como el servicio de que se trata tiene por objeto llenar necesidades permanentes, debe prevenirse que el término del Contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratarlos nuevamente, sin que en ellos hubiese Rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 50 del artículo 41 de la referida Instrucción para obtener la recepción reglamentaria.

20. Siendo las cantidades que se fijan las calculadas aproximadamente dentro del año, si aquéllas hubiesen de ser mayores, el Rematante queda obligado a hacer el suministro de las ~~que se~~ necesarias, a los mismos ti-

pos y unidad en que se haga la adjudicación.

21. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por falta del rematante a las condiciones estipuladas.

El Rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del Contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

En todos los casos que la Corporación acuerde, o el rematante pida la rescisión, corresponderá a aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el Contrato o ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta y su declaración sea ejecutiva.

22. El Contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, a la jurisdicción del domicilio de la Diputación provincial.

23. El Rematante podrá ceder o traspasar válidamente los derechos que nascen del remate, siempre que el nuevo Contratista reuna las condiciones y preste las garantías exigidas al rematante, y que la Corporación asienta a la cesión o transferencia, haciendo así constar por acuerdo que se consignará en el expediente de subasta.

24. Queda designado para el bastante de poderes el Letrado D. Miguel García Langlo, Secretario de este Cuerpo.

25. Las proposiciones, escritas en la clase de papel Undécima, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el dia... de... último (o en el Boletín Oficial de la provincia, número...), para la subasta de víveres y combustibles para los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1920-21, aceptando en todas sus partes dichas condiciones, se obliga a hacer las provisión de los artículos en el Grupo número... por las cantidades siguientes: (Aquí se expresan los artículos y el precio de unidad en letra, sin exceder del tipo de subasta).

(Fecha y firma.)

Pesetas.

GRUPO PRIMERO

15.600 kilogramos de carne de carnero, sacrificada en el día anterior, a 3,25 kilogramo	50.700,00
3.000 kilogramos de carne de vaca, según pedido, sacrificada en el día anterior, a 3,50 kilogramo....	10.500,00
2.000 kilogramos de tocino de lonja, enjuto y debucna calidad, a 4,25 pesetas kilogramo	8.500,00
Total del grupo...	69.700,00

GRUPO SEGUNDO

100.000 kilogramos de pan blanco de primera calidad, a 0,70 pesetas el kilogramo	70.000,40
Total del grupo...	70.000,40

Pesetas

10.000 kilogramos de pan blanco, de harina de primera, cocido en el mismo día, a 0,75 pesetas kilogramo	7.500,00
200 kilogramos de harina de trigo, a 1,00 peseta kilogramo	200,00
200 kilogramos de harina de maíz, a 0,90 pesetas kilogramo	180,00
Total del grupo...	77.800,00

GRUPO TERCERO

4.600 kilogramos de azúcar de superior calidad, a 1,95 pesetas el kilogramo.....	8.970,00
3.000 paquetes de chocolate de Matías López o de la Compañía Colonial, a 1,50 pesetas paquete.....	4.500,00
300 paquetes de chocolate de mejor clase, de las mismas marcas que el anterior, a 2 pesetas paquete.	600,00
40 kilogramos de té negro, clase superior, a 8 pesetas el kilogramo.....	320,00
200 kilogramos de café tostado, clase superior, a 8,05 pesetas el kilogramo.....	1.730,00
Total del grupo...	16.120,00

GRUPO CUARTO

500 kilogramos de arroz blancho de dos pasadas, clase superior, a 0,90 pesetas el kilogramo	450,00
15.000 kilogramos de arroz moreno de iguales condiciones en su clase que el anterior, a 0,80 pesetas kilogramo	12.000,00
8.000 kilogramos de garbanzos del país, de buena clase, que resulten blandos de cochura, a 1,25 pesetas kilogramo	10.000,00
6.000 kilogramos de habichuelas largas, de buena calidad y tamaño, a 0,60 pesetas el kilogramo.....	4.800,00
5.340 kilogramos de aceite de oliva puro, de buena calidad y gusto, a 21,85 pesetas los 14,50 kilogramos	10.146,00
3.000 kilogramos de pasta para sopas, a 1,20 pesetas kilogramo	3.600,00
3.456 litros de vino del país, a 0,50 pesetas los 16 litros	2.052,00
3.020 litros de vino, clase superior y de buena calidad, a 12,50 pesetas los 16 litros	2.350,00
24.000 huevos, a 250 pesetas millar	6.000,00
1.500 kilogramos de bacalao inglés, a 3 pesetas kilogramo	4.500,00
47.000 kilogramos de patatas gruesas, sanas y de buena calidad, a 0,40 pesetas kilogramo	18.800,00
13.000 litros de leche de cabra, recién ordenada y a la vista, sin espuma, a 0,60 pesetas litro.....	7.800,00

	Pesetas.
Teada "Nestle", a 2 pesetas cada lata.....	2.000,00
250 gallinas, a 6 pesetas una.....	1.500,00
5.520 kilogramos de jabón duro, de calidad superior, a 60 pesetas los 46 kilogramos	7.200,00
<i>Total del grupo...</i>	<i>81.098,00</i>

GRUPO QUINTO	
5.200 kilogramos de carbón de cok, a 170 pesetas los 1.000 kilogramos.....	0.884,00
50.000 kilogramos de carbón vegetal, a 12,50 pesetas los 50 kilogramos... .	12.500,00
22.080 kilogramos de leña, a 3 pesetas los 46 kilogramos	1.440,00
100 paquetes de bujías, a 2,25 pesetas paquete.....	225,00
12 cajas de petróleo, a 55 pesetas caja.....	660,00
<i>Total del grupo...</i>	<i>15.709,00</i>

Almería, 19 de Diciembre de 1919.—El Secretario, M. García Langlo.—El Vicepresidente, A. Delgado.

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Examinadas las reclamaciones presentadas contra la relación de Maestros del grupo C, publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Abril de 1919, esta Sección ha acordado:

1.^o Hacer constar que el nombre del aspirante número 25 es Mariano y no Mariano, y el apellido del 315 es Fornas y no Fomas.

2.^o Modificar la clasificación de los aspirantes siguientes, colocándoles en el lugar que legítimamente les corresponda, D. Agustín Saavedra y Soto, que justifica cinco años, dos meses y veintidós días, pasa a ocupar el número 23 bis; D. Luis Iverne Orpinell, con tres años, seis meses y diez días, el 108 bis; D. José Amadeo Martínez, con tres años, un mes y dos días, el 160 bis; D. Pauino Cela Bedós, con dos años, cinco meses y veintinueve días, el 220 bis; D. Francisco González del Pozo, con dos años, un mes y veintiséis días, el 253 bis.

3.^o Incluir en la lista: a D. Francisco González y Fernández, con un año, cinco meses y veintiséis días, número 245 bis. (Orden de la Dirección general de 25 de Octubre último); D. José Alvarez Rico, un año, dos meses y diez y siete días, número 381 bis; D. Ramón Macieira García, nueve meses y veintiocho días, número 443 bis; D. Pastor Sánchez Valdedepaz, dos meses y once días, número 530 bis; los tres han justificado haber solicitado dentro del plazo reglamentario.

4.^o Desestimar las reclamacio-

nnes de D. Francisco Ruiz Navarro y D. Jesús García Alende, por no haber llegado a esta Sección las solicitudes que afirman remitieron oportunamente.

5.^o Excluir de la lista a los números 4, 9, 14, 18, 19, 22, 32 y 39, por haber obtenido en propiedad Escuelas en la provincia de Navarra.

6.^o Declarar firme, con las modificaciones que quedan expuestas, la referida lista del grupo C.

La Coruña, 30 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección Julián Ame.

P—5928

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Autorizada por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 11 de Noviembre de 1919, la inclusión de D. José Guevara y Fernández de Trescañiz en las listas de aspirantes de esta provincia, formadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y Real orden de 26 de igual mes y año antes citado, y habiendo justificado un total de 3-3-19 de servicios interinos posteriores a 1.^o de Julio de 1911, se incluye a dicho Maestro en las mencionadas listas, clasificándole con el número 120 bis del grupo C).

Logroño, 15 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—6009

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Habiéndole sido concedido, por Orden de 14 de Noviembre último, a doña Teresa Muriel Barbero, el Derecho a figurar en las listas de Maestras interinas formadas con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y la Real orden de 26 del mismo mes, esta Sección ha incluido a la indicada señora en el grupo b) con el número 10 bis, por acreditar dos años, siete meses y veintidós días de servicios interinos.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID a los efectos procedentes.

Salamanca, 14 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.

P—5998

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Autorizada por Orden de 12 de Diciembre próximo pasado, doña Eulalia Jorge Martín, para figurar en las listas de maestros con derechos a la propiedad, grupo C) en esta provincia, se le adjudica el número 329 bis, que por sus tiempos de servicios la corresponde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes.

Segovia, 15 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, P. A., Pedro Sánchez.

P—6015

AGENCIA EJECUTIVA DE MADERUELO

D. Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la Zona de Riaza, provincia de Segovia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al año de 1919 y otros, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de los corrientes dicté la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desaburto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Juan Agraz Antón, 3.63 pesetas
Bartolomé Beltrón, 3.22.
Hernando Bias, 14,47.
Vicente Caridad Nuño, 57,75.
Cristóbal Arranz Calixto, 6,52.
Simón Castillo Peña, 4,76.
Esteban Coloma Martín, 23,66.
José de Diego Pérez, 35,99.
Víctor Esteban Esteban, 2,29.
Telesforo Esteban Inojas, 91,54.
Teodoro García Miguel, 1,61.
Gaspar Granda Gimeno, 19,40.
Venancio Granda Castro, 12,28.
Antonio Gimeno Castro, 108,95.
Antón Hernández Pérez, 13,78.
Gaspar Hernando García, 65,38.
Pedro Hernando Arranz, 102,46.
Epifanio Higuera López, 47,38.
Bernardino Martín Martín, pesetas 132,09.
Cándido Martín López, 231,25.
Fausto Martín Granda, 2,85.
Francisco Martín Sanz (el viejo), 73,99.

Pedro Martín Lázaro, 8,50.
Isidro Moral Cid, 9,06.
Eugenio Perdigüero, 38,35.
Prudencio Peña Gil, 5,30.
Santos de Pablo Rivero, 176,53.
Ciriaco del Río, 19,55.
Adrián Sanz Iglesias, 6,09.
Donato Sanz Martín, 88,26.
Francisco Sanz Martín, 224,32.
Fermín Sanz de Diego, 6,33.
Maximino Sanz Francisco, 157,46.
Ruina Sanz Arranz, 129,07.
Sandilio Sanz Montero, 107,13.
Bartolomé Trifón Agueda, 5,32.
José del Val Olalla, 158,31.

Luis Yagüe Mayor, 12,24.

Antonio Montero Caridad, 322,28.
También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en el domicilio del suscripto en Riaza.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Maderuelo, 30 de Diciembre de 1919.
El Agente, Miguel Ramón.

P—6010

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARCSOS DE JALON

TERMINO MUNICIPAL DE SOMAEN

Contribución rústica.—Varios años.

D. Joaquín Melendo, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Arcos de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 1.º de Diciembre, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Enero, y hora a las once, siendo pasteras admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al corredor o acreedores hipotecarios en su caso, y anuncíese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebraría en el local de la Casa Consistorial y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Bonifacio Pascual.—Una finca en el Barranco de las Muelas, de tres celdemines, que linda: Saliente y Poniente, liego; Norte, Matías Ibáñez, capitalizada en 120 pesetas.

Una villa en la Baccoda, de seis celdemines, que linda: Saliente, Pedro Magales; Sur y Norte, liccos. 120.

Juan Torrejón.—Una finca en el Romeral, de una fanega, que linda: Saliente, Norte y Sur, liegos; Poniente, mojón de Yuba. 150.

Otra en Valdemorillo, de ocho celdemines, que linda: todos los costados liegos. 80.

Otra en la Majada del Corral caído del Romeral, de nueve celdemines, que linda: Saliente y Sur, caminos; Norte, liego. 160.

Otra en Gabezcasarcos, de una fanega y seis celdemines, que linda: Saliente y Sur, Julián Aguilar; Sur y Poniente, liego. 200.

Luisa Martínez.—Una finca en La Sedora, de cuatro fanegas seis celdemines, que linda: Saliente y Poniente, liego; Sur, camino Velloja; Norte, se ignora. 410.

Ramiro Martínez.—Una finca en las Paradillas, de siete áreas cuarenta y una centiáreas, que linda: Saliente, Romualdo García; Poniente, Julián Lorrio; Sur, liego; Norte, Eusebio García. 40.

Otra en el Valladar, de once áreas, que linda: Saliente, José Miguel; Poniente, Pascual Lorrio; Sur, Carretera vieja; Norte, arroyo. 55.

Otra en la Hoya de la Señora, de cuarenta y cuatro áreas, que linda: Saliente y Poniente, liego; Sur, Demetrio Aguilar; Norte, Anastasio Chamorro. 80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunes otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si herha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcos del Teatro.

Arcos a 10 de Diciembre de 1919.—
El Auxiliar, Joaquín Melendo.

P—6003

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARMONA

Don Antonio Fernández Cornejo, Agente ejecutivo auxiliar de este zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica y urbana correspondiente al segundo trimestre de 1919-20 y anteriores, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresarán sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos con em-

bargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días después de que aparezca en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, si las once de su mañana, en el local de la Agencia ejecutiva, calle Prim, número 20, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preexistentes. Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma que ordena el artículo 142, anuncíandose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, por ser de ignorado paradero.”

Lo que hago público mediante el presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trlabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

A D. José Granja.—Una suerte de tierra en el término de Carmona, al sitio de Cardero; con cabida de una hectárea, 99 áreas y 53 centiáreas, equivalentes a tres y media fanegas de tierras; lindero: Norte, con D. Juan Zafra y D. Antonio González; Sur, con tierra y olivar de los herederos de doña Josefa Guillén; al Naciente, con D. Sebastián María, y Poniente, con D. Amaro Pérez.

A D. José Gómez Castillo.—Una suerte de olivar al sitio de Tragamasa, en el término de Carmona; con una hectárea, 71 áreas y 3 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas; linderos: Naciente, olivar de D. Manuel Sánchez; Poniente, otro que fué de D. José Mesa; Sur, el de la Testimonaria de don Benito García, y por el Norte, con el de D. Pedro Bugallal.

A D. Francisco López Fernández.—Una casa sita en la calle de San Francisco, número 21 de gobierno; linda: por la derecha de su entrada, con la número 23, de José Castro; izquierda, con la número 19, de doña Concepción Montaña, y por la espalda con casa de doña Mircoles García y herederos de D. Joaquín Pérez, en el callejón de la calle de Huémedo, hoy Antonio Zano.

A D. Antonio González Peña.—Una quinta parte de la casa de la calle de San Francisco número 25 antiguo y 35 moderno; se compone: de una habitación con puerta de entrada al portal, a la izquierda con ventana a la calle; otra habitación alta, que tiene su entrada subiendo la escalera, que está en el patio, de dos ramales, a la derecha con ventana a la calle; linda: el todo de la finca, por la derecha de su entrada, con el número 37, de D. Juan Galán; su izquierda, con el número 33, de don José Galán, y su espalda, con casas de la calle Alarazana, de D. Tomás Rodríguez y González de la Cuesta, número 6.

A D. Francisco Barrera Rodríguez.—La mitad de una casa menos una décima de las cinco que integran esta mitad, o sea cuatro décimas de la casa en esta ciudad calle León de San Francisco, número 4 de gobierno; linda: por la derecha de su entrada, con la número 2, de D. Isidoro Santamaría y otras; su izquierda, con la número 6,

de D. Juan Lora, y por la espalda, con corrales de la calle Chamorro; y con una extensión superficial de 290,95 metros cuadrados.

A D. José Ojeda Ramos.—Una tercera parte del preindiviso de la casa, en esta ciudad de Carmona, calle San Teodomiro, número 31; linda: por la derecha de su entrada con la número 33, de doña Pilar Acuña; por su izquierda, con la número 29, de D. José Pérez, y su espalda, con el callejón de la Bovedilla.

Doña Catalina Vázquez Rosendo.—Una sexta parte de la casa calle Antonio Lamo, número 10 antiguo y 19 moderno; se compone de una habitación en el patio, al lado de la puerta de la cocina, que da frente a la entrada de la casa, cuya habitación linda por su espalda con una cuadra que existe en el corral; linderos del techo de la finca: izquierda, su entrada, con la número 17, de José Carrera Medina; derecha, con la número 21, de D. Francisco Roales, y su espalda, con casas de la calle Sevilla, dos de D. Manuel Sánchez y otra de D. Pedro Villa Párra.

A doña Carmen Castro Danoso.—Cuarta parte en preindiviso de la casa calle Atahona, hoy Teniente Lezía, número 18; linda el todo de la finca: por la derecha de su entrada, con la número 16, de D. Juan Romero; su izquierda, con la número 20, de D. Tomás Romero, y espalda, con corrales de casas de la calle Chamorro.

A D. Miguel Soto Crico.—Una suerte de olivar al sitio de este término de Carmona llamado de Bonigüera, con cabida de una hectárea, 14 áreas y 12 centíareas, equivalentes a dos fanegas; linda, por el Norte, con olivar de don José Mengo y otro de Manuel Vergara Bonilla; Naciente, con los herederos de D. Manuel Vergara Bonilla; Sur, vereda de Alcañete, y Poniente, olivar y fincas de D. Juan Villar.

A doña Josefa Guillén Núñez.—Una suerte de olivar en este término de Carmona, al sitio llamado Pago de Precos; de esta suerte lo que pertenece a la deudora en pleno dominio, o sean 103,33 pesetas con relación a 715 como valor total de la expresada finca; linda: al Norte y Sur, con olivar de D. Esteban Galvo; al Este, con manzana de Ignacio Martínez Rengel, y Oeste, con olivar de Cristóbal Jurado.

A D. Juan Romero Maqueda.—Un pedazo de olivar en este término de Carmona, al sitio del Romeral, con 2 hectáreas, 70 áreas y 77 centíareas, o sean 4 aranzadas y 43 pies; que linda: Norte, con otro del Marqués de Tablante; Sur, otro de D. Francisco Martínez; Poniente, con otro de D. Juan Quintanilla, y Naciente, con los del Marqués de Castilleja.

A D. Gaspar González Ibáñez.—Una suerte tierras en este término de Carmona, al sitio del Corijo del Toril, con 57 áreas y una centíarea, o sea una fanega; linda: Norte, Naciente y Poniente, con tierras del Marqués de Nervión, y al Sur, con el Monte de la Navarra.

A D. José Bonilla Ojeda.—Suerte olivar al que denominan Pago Ventorrillo de la Vellosa, en la cerca del sitio Jaque, con 64 áreas, 25 centíareas, o sean una fanega, tres ejemplares, y en ellos 60 pies y algunos pinos; linda: Norte, olivar de los herederos de D. Bartolomé Piñera

Jiménez; Sur, con otro de José Ruiz Sánchez; Naciente, con otro de Eusebio Ruiz, y Poniente, con cerro de tierra Calma.

2.^a Que los deudores o causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si la fecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja del Tesoro.

Y finalmente asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la Instrucción.

En Carmona, a 30 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Antonio Fernández. P—5968

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANADERIA

TÉRMINO DE HORTA DE SAN JUAN.—MUNICIPAL

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Digo saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Pallarés Vilais, vecino de esta villa, por débitos de Préstamos hipotecarios y año de 1917 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy 12 siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Pallarés Vilais sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuya actuación se verificará bajo mi presidencia el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, en Ganadera, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acre-

dores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal y partida llamada “Valle de la Gurria”, de cabida una hectárea, 60 áreas, 36 centíareas; tierra de cereales, olivar y garriga. Capitalizada en 400 pesetas.

Se halla afecta a una hipoteca de 500 pesetas a favor de Encarnación Cortiella Escobedo.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o diudas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si la fecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declararía la pérdida del depósito, que ingresaría en Arcas del Tesoro.

Horta de San Juan, 9 de Enero de 1920.—El Agente, Manuel Bardi Gil. P—5988

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

D. Saturnino Ruiz Aduriz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Digo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución sobre Derechos reales, perteneciente al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro impuestos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Santiago Rico, 246,05 pesetas.
El mismo, 265,60.
Logroño, 12 de Enero de 1920.—
El Recaudador, Saturnino Ruiz.
P—5190

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1917 al 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres que se citan.

Herederos de D. Antonio Insaurt y Mosquera y de D. Plácido Insaurt y Nalda, 115,77.

Logroño, 13 de Enero de 1920.—El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—5989

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE NEGREIRA

D. Jesús Mariño Neu, Recaudador subalterno y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que contra los deudores por contribución rústica y urbana de los términos municipales de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa-Comba, que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios correspondientes al primero y único trimestre de 1919, se decretó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 24 de Marzo de 1919 se dictó por el Recaudador Agente que suscribe la providencia de segundo grado que a la letra dice:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, cuyos débitos totales por el trimestre expresado, a continuación del respectivo nombre se detallan."

Deudores que se citan.

Ayuntamiento de Ames:

Dolores Noya Adrián, 6,26 pesetas.
José Salaño Casuso, 3,03.
José Lens Cerqueiro, 1,89.
Francisco Breijo Suárez, 1,90.
Fernando Valiña, 2,28.
Manuel Camiño Mariño, 2,59.
Agustín Barreiro Vidal, 2,18.
Antonio Insúa Rey, 3,26.
Braulio A. Reino, 1,96.
Benito Hermida (por bienes y rentas), 26,66.
José Seijas y otros, 4,08.
Julián Pensado, 4,70.
Juan Trenco, 3,31.
José Comes Núñez, 2,06.
María González País, 2,52.
Manuel Tarrio País, 2,53.
Marcelino Negreira, 2,18.
Manuel Castro, 3,29.
Santiago Aguirre, 2,28.
Salvador Parga, 2,71.

Ayuntamiento de Baña:

Eusto García Marañas, 3,89 pesetas.
Juan Rey Martínez, 6,65.
Francisco Sanjurjo Barreiro, 9,77.
Antonio Fernández Calvo, 2,28.
Antonio Fernández, 1,85.
Juan Antelo Barcia, 1,90.
Juan Recarey Novio, 3,15.
Manuel Félix Acuña, 2,44.
Juan Blanco Negreira, 1,90.
María Vilariño, 2,55.
Antonio Pouho Díaz, 2,98.

Manuel García Barreiro, 2,49.
María Ferreiro Freire, 3,25.
Manuel París Caamaño, 2,06.
José Gesto, 3,42.
Juan Mayo Caamaño, 6,58.
Natalio Mayo Eiras, 3,01.
Dolores Rey, 2,01.
Conde de Prigue, 2,91.
Condesa de Vía Manuel, 1,96.
José Campos Vilacoba, 1,79.
José Castro, 1,76.
Julian Cervela Malvar y hermanos, 2,63.

Dolores Castañeda, 10,45.
José María Estalote Rivas, 3,91.
Juan Gutiérrez Peña, 2,61.
Pedro García, 2,17.
Pedro Iglesias San Gil, 2,17.
José Landeira, 3,47.
Juan Martínez Rial, 3,26.
Marqués de Monasterio, 4,56.
Rafael Pol, 4,34.
Campio del Río, 2,20.
Josefa Suárez Mayo, 6,46.
Gregorio Souto, 3,48.
José Varela Vieito, 2,39.

Ayuntamiento de Brión:

Concepción Mariño Garabem, 2,13 pesetas.

Francisco Patiño Casaldociro, 4,68.

Joséfa Iglesias Iglesias, 2,40.
Josefa Aido Pallás, 2,83.
Marcelino Fernández, 3,16.
Manuel Varela Niño, 2,67.
Dolores Tuñas García, 2,07.
Lorenzo Monrís Vidal, 4,84.
Teresa Carnota Cabada, 2,61.
Josefa Carnota Tembra, 2,07.
José Blanco Suárez, 8,22.
Domingo Gorján Suárez, 2,72.
Ana Suazo Durán, 2,18.
Benito Hermida Boca, 3,38.
José Castro, 1,96.
José Abojón, 2,40.
Manuel Pérez Santamaría, 3,26.
Manuel Saizano Vilanova, 1,74.
Manuel Caio Forján, 3,04.
Pedro Riveiro Manteiga, 2,61.
Ramón Chaves Niño, 2,09.
Remón Neira, 1,85.
Ramón Lens, 2,23.

Testamentaria del Conde de Alta mira, 3.

Ayuntamiento de Negreira:

Domingo García Rodríguez, 2,28.
Herederos de Bernardo Barreiro Ma yo, 2,72.

Pedro Malvárez, 3,61.
Modesto Suárez, 2,53.
Manuel Tomé Casteiro, 2,78.
Manuel Gómez Pedrares, 3,26.
Luis Manteiga Ferreiro, 2,06.
Juan Ferreiro Tuñas, 2,93.
Antonio Grille Agra, 4,24.
Andrés Cambón Calvo, 1,95.
Manuel García Antequeira, 3,26.
José Calvo, por sí y Carmen López, 3,53.

Joaquín Astray Caneda, 2,90.
Juana Fornos Tuñas, 2,07.
Benita Gómez Lameiro, 2,65.
Herederos de Benito Lucero Suárez, 12,58.

Francisco Liñares Otero, 8,85.
Josefa Suárez, por sí y María Pasto riza, 3,26.

Francisco Calviño Noya, 3,20.
Benito Campos Alvite, 2,50.
Manuel Pazo Calviña, 10,10.
María Casais, 2,12.
Lorenzo Antelo, 3,27.
Manuel Blanco Cernadas, 1,95.
Dolores Bordullas Calviño, 1,85.
Domingo Calvo Calvo, 1,95.

Juan Campos, 3,04.
 José Cantorina Gerpe, 1,95.
 Dolores Chico Vázquez, 2,18.
 Josefina Guzmán Lameiro, 2,19.
 Juan Francisco Lema, 1,97.
 Cipriano Niño Martínez y cónsor-
 te, 1,75.
 Manuel Pensado Gorgal, 1,90.
 José Quintans Castañeras, 2,84.
 Manuel Tuñas Hombre, 3,63.
 Eugenio Vázquez Plata, 3,91.
 Juan Vázquez Ponte, 4,80.
 César Armesto Portal, 3,42.
 Tomás Arana, 70,92.
 Esteban Campos, 3,42.
 José Cantorina Gerpe, 2,90.
 Benito Cantorina Mayo, 2,66.
 Andrés Cantorina Rodríguez, 3,20.
 José Cervela, 3,54.
 Blas Enríquez, 2,86.
 Santiago Martín Gutiérrez, 3,26.
 Vicente Otero Garrido, 2,93.
 Manuel Pallarés, 2,72.
 José Riveiro Manteiga, 2,18.
 Antonio Sanmartín, 2,84.
 Manuel Suárez, 2,60.
 Testamentaria del Conde de Altamira, 3,01.
 Modesto Vázquez Amarelle, 2,27.
 Ayuntamiento de Santa Comba.
 María Mouro Antelo, 2,06.
 Santiago Gerpe Antelo, 2,39.
 Josefina Vilarnovo Farfisa, 2,61.
 Domingo Castro Rellán, 15,31.
 Jesusa Blanco, 2,28.
 Alberto Rodríguez Fallás, 2,71.
 Francisco Rivero Patiño, 11,67.
 Pedro Quintans Gerpe, 2,82.
 Teresa Martínez, 2,72.
 José Gesto Blanco, 2,01.
 Lucía Vieites Lois, 2,72.
 Prudencio Caamaño Brenilla, 2,28.
 Antonio Romar Blanco, 2,17.
 Bernardo Varela Marofas, 1,96.
 Gilgo Baña, por Francisco Boo, 2,39.
 Herederos de Alonso Blanco, 2,82.
 Manuela Romar Blanco, 2,44.
 Andrés Isabel, 1,96.
 Herederos de Francisco Calvo de Jatibo Negreira, 3,15.
 Inocencia Lois, 2,01.
 José María Azores de Prado, 3,26.
 José María Ozores de Prado, 3,26.
 José Novio de Antonio Calvo, 1,85.
 Juan Villelga de Alonso Blanco, 1,85.
 Manuel Vidal Urés, 3,15.
 Manuela Patiño, de Agustín Espa-
 candin, 2,17.
 Manuela Pérez Recurey, 3,37.
 Pablo Monnelle, de Juan Ponte Cor-
 zón, 2,49.
 Pedro Otero Ventín, 1,85.
 Simón Romero, de Juan Conto y
 otros, 2,33.

Y como a pesar de las gestiones reali-
 zadas, no pudo averiguarse el domicilio
 de dichos deudores, a todos ellos, si
 existen, o a sus herederos, represen-
 tantes, causahabientes, o a los que ha-
 yan adquirido las fincas afectas al pa-
 go, a quien las lleve en arriendo a
 quien corresponda alguna participa-
 ción en las mismas, a todos, en cum-
 plimiento de lo preceptuado en los ar-
 tículos 66 y 142 de la Instrucción vi-
 gente de apremios, se les notifica la
 preinserta providencia, requiriéndoles
 para que en el plazo de veinticuatro
 horas satisfagan en la Oficina recauda-
 toria, situada en esta villa, calle de Ne-
 greiroa, número 14, los débitos mencio-
 nados, con los recargos de instrucción,
 reintegros, gastos y costas del ex-
 piente ejecutivo, así como las cuotas
 acumuladas hasta el acto del pago, pre-
 viéndoles que, si no verifican éste en

el plazo señalado, se procederá sin otra
 diligencia al embargo de las fincas
 afectas y se continuará el expediente
 hasta hacer efectivos los descubiertos
 objeto del procedimiento.

Y para su inscripción en la GACETA DE
 MADRID, expido y firmo la presente.
 Negreira, 15 de Noviembre de 1919.
 Jesús Mariño. P—5922

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE SEO DE URGEL

D. Esteban Boix y Tomás, Recau-
 dador auxiliar de contribuciones de
 la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: que en expediente
 de apremio que instruyo en este
 distrito por débitos de la contribu-
 ción rústica y pecuaria correspon-
 diente al primer trimestre de 1919
 y primero y segundo trimestre de
 1919-20, se han dictado con fecha
 19 del actual la siguiente

"Providencia declarando el apre-
 mío de segundo grado.—De confor-
 midad con lo dispuesto en el ar-
 tículo 66 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1906, declaro incursos en
 el segundo grado de apremio y re-
 cargo de 10 por 100 sobre el in-
 porte total del descubierto, a los
 contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas, ac-
 virtiéndoles que, de no verificarlo,
 se procederá inmediatamente al em-
 bargo de todos sus bienes, señalando
 de el efecto las fincas que han de
 ser objeto de ejecución y se exper-
 dirán los oportunos mandamientos
 al señor Registrador de la Propie-
 dad del partido para la anotación
 preventiva del embargo."

Y descendiendo esta Recauda-
 ción el domicilio de los deudores
 que a continuación se relacionan, se
 les notifica la citada providencia
 por los medios que establece el
 apartado cuarto del artículo 144
 de la vigente Instrucción, con el fin
 de que cause efecto en el procedi-
 miento.

Deudores que se citan.

Primer trimestre de 1919:
 Pedro Altamira Domenjó, 3,83
 Pescetas.
 Miguel Casé, 1,87.
 Pedro Errola, 1,37.
 Marcelino Juan Estany, 2,58.
 Miguel Fransi Cerdá, 1,45.
 Andrés Guitart, 1,75.
 Agustín Isern, 1,58.
 Matías Moliné, 1,87.
 Viuda de Jacinto Nicola, 5,38.
 Tomás Alm, 2,45.
 Pedro Planas Bastida, 2,08.
 Buenaventura Piñana, 3,66.
 Guillermo Roca Palau, 0,72.
 Saturnino Sanvisens, 1,01.
 Saturnino Lanza, 1,16.
 Juan Tenorio Andorrá, 6,10.
 María Troch, 2,30.
 Jaime Cellis Bernat, 2,02.
 Isidro Andorra Celarsó, 1,74.
 Ramón Bosch Guitart, 0,15.
 Antonio Barralica Subils, 1,44.
 Josefina Baró Moles, 1,44.
 Antonio Cansanilles, 2,09.
 Marcos Casé, 0,29.
 Marcos Corgueda, 0,97.
 Juan Canals, 3,90.
 Isidro Clari, hoy Rita, 1,06.
 Tomás Durán Guilló, 1,65.
 José Damiá Geroni, 1,23.
 Antonio Escribá, 2,20.
 Ignacia Escardó, 3,88.
 Cipriano Estafiol, 0,60.
 Fransi de Alas, 0,40.
 Antonio Frotó Selsona, 1,17.
 Fustaró o Juan Guarchet, 2,19.
 Esteban Guiu, 1,03.
 José Mir Masana, 1,29.
 Antonio Melé Diego, 2,02.
 Manuel Perera Sereno, 2,19.
 Juan Panta Rubó, 1,61.
 Jaime Roca Esclusa, 2,94.
 Salvador de Alás, 1,92.
 Ignacio Sala Porqué, 1,75.
 Antonio Sans, 0,86.
 Manuela Serra, 2,62.
 Sabatera Prats, 0,31.
 Sucarna de Alás, 1,48.
 Salvador del Engardier, 1,46.
 Pedro Teixidó, 0,73.
 Viuda de Vicente Tenorio, 1,35.
 Ramón Vibó Benet, 7,56.
 Mariano Vila Durán, 2,28.

Primer y segundo trimestres de

1919-20:

Pedro Altamira Domenjó, 7,66.
 Juan Celedón Escabros, 0,86.
 Miguel Casé, 1,87.
 Pedro Errola, 1,37.
 Marcelino Juan Estany, 5,16.
 María Estany, 1,29.
 Miguel Fransi Cerdá, 1,45.
 Francisco Guitart, 0,72.
 Andrés Guitart, 1,75.
 Buenaventura Guitart, 1,58.
 Agustín Isern, 3,16.
 Matías Moliné, 1,87.
 Viuda de Jacinto Nicola, 5,38.
 Tomás Alm, 2,45.
 Pedro Planas Bastida, 2,08.
 Buenaventura Piñana, 3,66.
 Guillermo Roca Palau, 0,72.
 Saturnino Sanvisens, 1,01.
 Saturnino Lanza, 1,16.
 Juan Tenorio Andorrá, 6,10.
 María Troch, 2,30.
 Jaime Cellis Bernat, 2,02.
 Isidro Andorra Celarsó, 1,74.
 Ramón Bosch Guitart, 0,15.
 Antonio Barralica Subils, 1,44.
 Josefina Baró Moles, 1,44.
 Antonio Cansanilles, 2,09.
 Marcos Casé, 0,29.
 Marcos Corgueda, 0,97.
 Juan Canals, 3,90.
 Isidro Clari, hoy Rita, 1,06.
 Tomás Durán Guilló, 1,65.
 José Damiá Geroni, 1,23.
 Antonio Escribá, 2,20.
 Ignacia Escardó, 3,88.
 Cipriano Estafiol, 0,60.
 Fransi de Alas, 0,40.
 Antonio Frotó Selsona, 1,17.
 Fustaró o Juan Guarchet, 2,19.
 Esteban Guiu, 1,03.
 José Mir Masana, 1,29.
 Antonio Melé Diego, 2,02.
 Manuel Perera Sereno, 2,19.
 Juan Panta Rubó, 1,61.
 Jaime Roca Esclusa, 2,94.
 Salvador de Alás, 1,92.
 Ignacio Sala Porqué, 1,75.
 Antonio Sans, 0,86.
 Manuela Serra, 2,62.
 Sabatera Prats, 0,31.
 Sucarna de Alás, 1,48.
 Salvador del Engardier, 1,46.
 Pedro Teixidó, 0,73.
 Viuda de Vicente Tenorio, 1,35.
 Ramón Vibó Benet, 7,56.
 Mariano Vila Durán, 2,28.

Anserall, 29 de Diciembre de 1919.
 El Recaudador auxiliar, Esteban
 Boix.

P—5909

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE TRENIP

Primer trimestre de 1919-20

D. Antonio Domingo Badía, Re-
 caudador y Agente ejecutivo auxili-
 ariar de l'Acienda de la zona de
 Trenip.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de con-
 tribución rústica correspondientes
 al expresado período, se encuentran
 comprendidos los deudores que a
 continuación se relacionan, sin que
 conste tengan en esta localidad
 persona que les represente, por lo
 que expongo el presente edicto pa-
 ra que pueda llegar a conocimiento
 de los mismos que con fecha 10 de
 Octubre de 1919 he dictado la si-
 guiente

"Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Municipio de Tafalla.

Pablo Aguilar Torres, 2,20 pesetas.

Salvador Armengol, 1,54.
Francisco Admella Gaset, 2,19.
José Batalla, 2,85.
Buenaventura Claverol, 1,31.
María Carmen Estelz, 3,62.
Francisco Gaset Admella, 2,85.
José Gaset Enseñat, 2,74.
Manuel Llabot y J. Blanquet, 2,19.
José Llabot Llastarri, 2,20.
Ambrosio Llabot Llastarri, 2,20.
Pedro Llastarri Amat, 5,48.
Ramón Monsó, 2,85.
José Monsó, padre, 1,33.

Viuda de Buenaventura Mauri, 1,97.
Viuda de Pedro Mestre, 3,39.
Francisco Nayach Casares, 14,04.
Francisco Puñet, 3,50.
Francisco Pinasa, 1,31.
Rafael Puig, 1,76.
Baltasar Sanmartí, 0,88.
Viuda de Francisco Saurina, 3,53.
Félix Saurina, 2,49.
Laureano Zalagar, 14,24.
Francisco Vives Panco, 2,40.
Mariano Artor, 3,08.
Ramón Altabé, 2,63.
María Baixados, 2,96.
Pablo Pons, 1,31.
Pablo Bonet, 1,10.
Evaristo Boixaren Chely, 7,90.
José Badia, 3,43.
Juan Blanch, 3,51.
Viuda de Simón Castells, 2,41.
Francisco Cadó, 3,72.
José Castillo Pia, 6,94.
María Cadó, 3,72.
María Castells Pia, 2,05.
Antonio Cotal, 1,76.
José Cadonet, 2,41.
Francisco Clement, 2,20.
Buenaventura Clotet, 4,93.
Martín Castells, 1,10.
Ramón Delger, 2,41.
Bonifacio Lledós Farrús, 2,84.
Agustín Esquerre, 0,63.
Pedro Blanch Berga, 2,74.
Antonio Feu, 2,79.
Jaime Fillat, 0,88.
Francisco Gallart Servent, 5,10.
Viuda de Domingo Guardia, 2,35.
José Grau y M. Guixá, 6,34.
José Geroni y J. Guimó, 2,96.
Antonio Gallart, 5,48.
José Grau, 1,76.
Juan Gallart Miralles, 2,34.
Francisco Gaset Parici, 7,56.
Antonio Juli, 1,97.

Jaime Grau, 4,10.
Antonio Llinás Farreras, 2,19.
María Llinás Seguí, 3,50.
Buenaventura José Mir, 2,08.
Antonio Monrós Mestre, 1,31.
José Mauri Ramón, 2,85.
Enrique Mir Miró, 1,53.
Dolores Soldán Doladé, 2,41.
Antonio Navarra, 1,53.
Antonio Moqués, 3,28.
Manuel Nadal, 2,51.
Miguel Pocicillo Colomina, 2,23.
María Alsina Selvy, 3,03.
José Pujol, 1,97.
Francisco Pia, 3,51.
Pedro Paris Prié, 3,40.
María Pia Centelles, 3,64.
María Regañés, 1,86.
Félix Roca Enseñat, 6,36.
María Rives, 1,54.
Jaime Solans, 2,19.
Juan Seis Pons, 1,75.
José Saurina Farreras, 6,54.
María Saurina, 2,74.
Francisco Serra Casal, 4,38.
Viuda Seidevila Bochacons, 2,00.
Pedro Solé, 3,28.
José Serra Enseñat, 3,28.
José Teixidó, 2,40.
Buenaventura Vives Malla, 3,28.
José Armengol Berda, 3,01.
Antonio Miró Trepot, 2,52.
José Armengol, 4,97.
Jaime Batalla, 6,78.
Causa Pfa de los pobres, 4,16.
Antonio Canelles, 3,17.
Félix Canals, 4,38.
José Canals, 5,70.
Pedro Farre Calso, 1,53.
José Farré, 2,85.
Fernando Goufre, 3,29.
María Geufre Nayach, 2,39.
Francisco Goufre, 4,26.
Francisco Parisi, 5,02.
José Parisi, 2,96.
Francisco Suart, 2,41.
Juan Semeli, 4,60.
Antonio Toló Miguel, 2,35.
José Aguilar, 2,84.
Jaime Besós, 2,40.
Antonio Benet y J. Rita, 3,30.
Antonio Benet Montané, 2,40.
José Colomina, 3,02.
Jaime Cadó, 2,30.
Juan Cruset, 0,87.
Antonio Muntané, 4,06.
Miguel Pons, 21,96.
Antonio Pons Ribera, 1,81.
Marián Cartells, 5,89.
Antonio Ruete, 2,97.
Antonio Semeli Puyana, 2,63.
Antonio Semeli Peré, 2,52.
Manuel Farrús, 2,63.
José Carrió, 2,96.
Miguel Carrió Sirvent, 3,29.
José Jové, 3,62.
Francisco Maiagarriga, 6,90.
Francisco Gellart, 3,40.
Miguel Sirvent, 2,76.
Alejo Locutura, 2,20.
Dolores Lladós, 0,71.
Pedro Pont, 1,78.
Francisco Canals, 2,30.
Sebastián Beluña, 1,78.
José Feliú, 7,24.

Distrito de San Cerni.

Francisco Amat Gomá, 13,22.
Antonio Boixados, 10,24.
Francisco Dos, 19,92.
Francisco Guamisolina, 3,15.
Antonia Alsina Guanús, 4,16.
Buenaventura Olsina Ortiz, 15,20.
Herederos de Francisco Olsina, 2,18.

Juan Perico, 4,44.
José Torm Más de Collet, 5,84.
Ramón Form, 3,31.
José Vila Peret, 13,74.
José Alegret Oriol, 1,73.
Francisco Albert Biel, 2,64.
Antonio Albert, 2,42.
Agustín Beillera, 6,24.
José Borrell, 6,41.
Antonio Admella, 2,85.
Francisco Miró, 2,90.
Francisco Malet, 2,19.
Matías Mauri, 2,64.
José Miret, 1,33.
Francisco Porta Baso, 2,85.
Ignacio Sicart, 5,82.
José Bonet, 0,88.
Juan Lladós, 2,85.
José Matías, 2,64.
Antonio Monsó, 3,62.
N. Marques, 0,34.
N. Margari, 3,07.
José Monsó, 9,30.
Luis Sabaté, 4,20.
Francisco Torm, 2,85.
Antonio Guillén, 2,64.
Buenaventura Marqués, 3,74.
Manuel Navarra, 2,20.
Antonio Plana, 1,55.
Juan Vila, 4,06.

Distrito de Orcau.

Ignacio Berirán, 2,66.
Francisco Cabale, 2,30.
Gaspar Cairo, 4,98.
Francisco Lladós, 0,36.
Domingo Llor Faus, 1,82.
Jacinto Mousó Esora, 0,18.
Antonio Morales Boixaren, 7,91.
Francisco Nadal, 3,86.
Francisco Pujol, 23,20.
Antonio Pujol Enseñat, 0,16.
Francisco Perico, 0,86.
Teresa Areny, 0,68.
Francisco Amat, 2,03.
Saturnino Amat Borrell, 2,02.
Buenaventura Amorós, 3,30..
Ignacio Bada, 2,88.
Joaquín Bosa, 2,91.
Ramón Bullich, 3,14.
Jaime Bemans, 0,66.
Antonio Borrell, 2,37.
Manuel Borrell, 2,19.
Antonio Balagué, 1,77.
Bernardo Pedro Pedro, 0,16.
Fernando Bastida, 0,22.
Pablo Bernadó, 1,78.
Antonio Bartida Pedret, 0,63.
Borrell Gové Cabale Roy, 0,43.
Baltasar Borrell, 2,18.
Antonio Bullich, 1,06.
Antonio Badia Masanés, 0,43.
José Badia, 1,93.
Antonio Borrell Carrera, 2,26.
Paula Canal, 7,14.
José Coll Grasa, 2,19.
Viuda de Antonio Castells, 0,80.
Antonio Cujú, 0,40.
Jaime Costa, 2,65.
Francisco Castells, 0,16.
Inés Camps, 0,29.
Ramón Camps, 0,39.
José Carrera, 2,20.
Miguel Cabale, 1,00.
Rosa Costa Masanés, 0,76.
Antonio Doladé, 2,17.
Juan Doladé, 9,10.
José Escolá, 0,61.
Antonio Faidella Lladós, 2,28.
Antonio Fontellas, 0,66.
Manuel Farrús, 0,44.
Juan Fusté, 0,35.
Francisco Fontellas, 0,06.
Francisco Gailla, 0,57.
Francisco Gramunt, 0,17.
Pedro Guardia, 0,88.

Miguel Ginestá Parrot, 2,66.
Jaime Gasó Cirera, 1,06.
María Guardia, 2,60.
Antonio Lacayo Canut, 2,54.
Buenaventura Lacayo, 1,34.
Francisco Lacayo, 0,72.
José Lloréns Estaragué, 8,41.
Lorenzo Munill Bentura, 0,96.
José Llaget, 2,33.
Domingo Lledós, 5,84.
Antonio Lledós, 1,23.
Banifacio Lladós, 2,33.
José Lledós, 0,33.
Pablo Llor Costa, 2,72.
Antonio Mir, 0,74.
José Mir Fidel, 2,25.
Antonio Mir, 1,00.
Antonio Macia, 3,74.
Domingo Martí, 5,18.
Antonio Munill, 1,65.
Antonio Munill Ferré, 2,16.
José Marqués, 2,82.
José Mir Marchant, 0,23.
Antonio Marqués, 2,35.
Francisco Monso Giralt, 1,59.
Antonio Mestre Serra, 4,12.
José Molins, 1,97.
Buenaventura Navalles, 2,16.
Antonio Nadal Cluet, 0,78.
Antonio Olives, 2,08.
José Orús, 0,32.
Pablo Orús, 4,4.
María Oliva Turó, 4,14.
Pedro Planiscies Riba, 3,84.
José Puy Guardia, 0,31.
Juan Periquet, 0,71.
Mariano Pouso, 0,22.
Buenaventura Pons, 0,12.
Martín Prats, 1,93.
Francisco Puy, 2,79.
Felipe Plana, 3,25.
Antonio Roqueta, 1,91.
Rocabruna, 0,53.
Baltasar Sirera Gové, 5,40.
José Sarais, 5,48.
Buenaventura Sarrals Giró, 1,98.
Santa José, 0,22.
José Solí del Sastré, 2,22.
Jaime Sarrais, 1,27.
José Saurina, 0,22.
José Turó, 0,26.
Antonio Vilanova, 2,62.

Distrito de Villanueva.

Francisco Serra, 11,32.
Ignacio Sicart, 14,16.
Ignacio Sanlla, 1,10.
José Miguel Llebot, 2,33.
Jaime Beuseny, 5,20.
Pablo Cirera, 2,53.
Viuda de Antonio Serrat, 8,54.
Buenaventura Amorós, 0,53.
Antonio Tellà Ventura, 3,90.
Antonio Cartells, 3,52.
Antonio Belart Guillén, 3,19.
Domingo Torné, 0,94.
Jaime Grau Tolosa, 3.
Francisco Ribas y Francisco Creus, 1,14 pesetas.
José Mestre Olsina, 0,91.
José Belart, 3,74.
Paula Espelt, 0,21.
Pedro Ruiz Boixado, 2,20.
Sebastián Boluma, 3,33.
Teresa Saurina, 2,52.
Herederos de Benito Burquesa, 1,26.
Tomás Costa, 1,31.
Buenaventura Chalaet, 1,78.
José Clotet, 2,43.
Mariano Gran, 0,42.
Antonio Lledós, 2,64.
Antonio Begany, 4,67.
Antonio Negués, 1,65.
José Monsó Martí, 3,37.
José Regany, 1,72.

Francisco Durán, 1,66.
Jaime Seguí Bertrán, 2,89.
Viuda de José Saurina, 1,45.

Distrito de Soterrana.

Antonio Amorós Regany, 6,36.
Buenaventura Amorós, 7,84.
Francisco Fontelles Rossell, 6,18.
Miguel Ginestá Regany, 3,40.
José Mir Monsó, 0,28.
José Oliva Rubert, 2,61.
José Regany Rossell, 0,14.
José Saurina Rocafort, 1,63.
Miguel Pujol y Dolores Vergés, 2,17 pesetas.

Distrito de Espluga de Serra.

Miguel Areñas Clerco, 5,44.
Joaquín Baró Turmo, 4,50.
Antonio Rocamora García, 11,90.
Francisco Baró Granés, 10,48.
Antonio Dalmau Prio, 9,14.
Antonio Granell Vidal, 8,46.
Manuela Fondovila Molí, 7,48.
Antonio Gaset Solano, 21,36.
Manuel Garreta, 7,68.
José Gallart Pascual, 2,70.
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tremp, 31 de Diciembre de 1919.
El Agente, A. Domingo.

P—5927.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE VILLAFRANCA Y LOS PALACIOS

Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1911 al 1914.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se citó.

Francisco Muruve Galán, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 36 de

Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González.
P—5971.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se citó.

Fausa Muruve Galán, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González.
P—5972.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se citó.

Concepción Muruve Escrivano, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González.
P—5982.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Gracia Turmo Romero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5983

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Joséfa Muruve y Ruiz-Quijano, pesetas 133,85.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5984

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Encarnación Muruve y Ruiz-Quijano, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5985

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Fausta Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5976

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Bibiano Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5977

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Francisco Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5978

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos ésta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor

Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Nicolás Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5979

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Asunción Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5980

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma;

ma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Rafaela Muruve Escrivano, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5981

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Juan Muruve Galán, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5973

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Joaquina Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5974

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 15 de Marzo la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notificó en forma; advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito, se procederá al embargo y venta de bienes.

Deudor que se cita.

Dolores Muruve Baquero, 133,85 pesetas.

Villafranca y Los Palacios, 30 de Octubre de 1919.—El Agente auxiliar, José González. P—5975

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual los mozos Pedro Mendoza Díaz, hijo de Francisco y de Armentia; Santos Azconabieto Carramiliana, hijo de Alfonso y de Estanislada; Manuel Jiménez Escudero, hijo de Francisco y de Armentia, y Clemente Juan de la Cruz, hijo de padres desparecidos, naturales de esta villa, cuyo paradero de los mozos se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 25 del corriente mes, a las once de su mañana, comparezcan por sí o por medio de persona que legítimamente les represente, en la Casa Consistorial de esta villa, a exponer lo que les convenga en la rectificación del alistamiento.

Asimismo se les cita para que se presenten el día 15 de Febrero próximo, y hora de las siete de la mañana, a fin de presenciar el sorteo, que ha de verificarse en el expresado sitio; así como también se les cita para el acto de la clasificación y declaración de sedentarios, que tendrá lugar en dicha Sala Capitular, el día 7 de Marzo próximo, a las ocho de su mañana; apercibiéndoles que, de no comparecer sin justificar la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Almazán a 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, Justo Núñez. M—5944

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEAS DE SEGURA

D. Roque Fries Palomares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del presente año de 1920, se cita a los mismos o a sus representantes legales, para que verifiquen su presentación en esta Alcaldía en los días 25 del mes actual, a las diez, 8 de Febrero siguiente a igual hora, 15 del mismo a las siete, y día 7 de Marzo próximo, a las nueve, hora en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, advirtiéndoles que, no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Tomas Medina García, hijo de Diego e Inés, nacido en esta villa el 9 de Marzo de 1899.

Félix Gómez Osuna, de Francisco y Antonia, el 28 de Julio de 1899.

Juan Sánchez Martínez, de Juan y Julia, el 4 de Agosto de 1899.

Emilio Ceriano Galdón Fuentes, de Diego y María Cruz, el 13 de Agosto de 1899.

Francisco José Martínez García, de Francisco y Teresa, el 25 de Septiembre de 1899.

Segundo López Ferrer, de José y Francisca, el 11 de Noviembre de 1899.

Gregorio Sabino Romero Muñoz, de Juan Pedro y Antonia, el 30 de Diciembre de 1899.

Dado en Beas de Segura a 10 de Enero de 1920.—Roque Fries.—P. S. M. El Secretario accidental, Pedro Belinchón.

M—5941

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRATRACA

Siguiéndose expediente de apremio por la Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de esta villa contra doña Trinidad Grunt, fallecida, hoy sus herederos, por débitos de censos de dichos señores a caudal de propios, e ignorándose quiénes sean, domicilio y paradero de aquéllos, se les notifica por medio del presente, a los efectos preventivos en los artículos 141 y 142 de la Inscripción vigente de apremios.

Carratraca, 7 de Enero de 1920.—Andrés Martos.

M—5942

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIVAS DE CAMPOS

Incluido en el alistamiento del año actual formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Justo Maté Llorente, hijo de José y de Gliceria, nacido en esta villa el 18 de Diciembre de 1899, e ignorándose su paradero, así como también el de su padre, por el presente se le cita para que comparezca a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 25 del corriente mes, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos; a las horas de

las once, rectificación y cierre; a las siete, el sorteo, y a las diez la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer al último de dichos actos por si o por medio de persona que legalmente le represente, será declarado prófugo, según dispone el artículo 101 de la ley de Recruitamiento vigente.

Rivas de Campos, a 8 de Enero de 1920.—El Alcalde, Urbano Illera.

M—5923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIGUERO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Corporación municipal, acompañadas de certificación de buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo, en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Siguero, 3 de Enero de 1920.—El Alcalde Leandro Municipio.

M—5391

ANUNCIOS OFICIALES**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Pago del cupón de 15 de Febrero de 1920.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la orden de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde el día 15 de Febrero próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores:

CLASE DE TÍTULOS	Valor líquido del cupón.
Obligaciones de Barcelona a Alsatua y San Juan de las Abadesas, cupón número 13.	10,53
Obligaciones especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao, cupón número 7.....	11,71

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: Caja Central de la Compañía, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Caja de la Compañía y Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia: En la Caja de la Compañía y Correspondencias del Banco Español de Crédito y sucursales del Banco de España.

Madrid, 14 de Enero de 1920.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X—98

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el día 17 de Diciembre último, conforme al anuncio publicado en la

Gaceta de Madrid el día 10 de dicho mes, resultaron amortizadas las 120 obligaciones siguientes:

Números 58, 98, 133, 186, 317, 340, 477, 549, 611, 617, 718, 822, 829, 863, 887, 901, 906, 921, 1.076, 1.146, 1.563, 1.595, 1.827, 1.918, 2.046, 2.180, 2.304, 2.396, 2.493, 2.499, 2.504, 2.556, 2.573, 2.611, 2.660, 2.726, 2.753, 2.783, 2.925, 3.064, 3.102, 3.103, 3.222, 3.363, 3.430, 3.466, 3.469, 3.510, 3.535, 3.552, 3.634, 3.712, 3.753, 3.772, 3.793, 3.803, 3.834, 3.884, 3.890, 3.931, 3.984, 4.020, 4.027, 4.046, 4.124, 4.284, 4.298, 4.384, 4.386, 4.441, 4.641, 4.734, 4.753, 4.906, 4.908, 4.930, 4.945, 4.984, 5.238, 5.307, 5.394, 5.438, 5.463, 5.510, 5.592, 5.594, 5.607, 5.620, 5.650, 5.676, 5.693, 5.726, 5.732, 6.036, 6.060, 6.062, 6.102, 6.150, 6.168, 6.185, 6.252, 6.274, 6.345, 6.353, 6.394, 6.396, 6.454, 6.464, 6.500, 6.549, 6.576, 6.656, 6.687, 6.743, 6.769, 6.822, 6.855, 6.928, 6.929, 6.997.

Los tenedores de dichas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, del cual se deducirá el impuesto legal a partir del día 10 de Marzo próximo, en el domicilio social en Madrid, Barbieri, 1, y en la Administración de Barcelona, Muntaner, 13, todos los días no festivos, de diez a doce de la mañana, y mediante la presentación de los respectivos títulos.

Madrid, 17 de Enero de 1920.—El Consejero Secretario, José Ramón Sáez.

X—105

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES**OBLIGACIONES 3 POR 100 SEGUNDA SERIE**

Pago del cupón número 27 de las Obligaciones a interés fijo y del cupón número 27 de las obligaciones a interés variable, de vencimiento de 1.º de Febrero de 1920.

El cupón número 27 de Obligaciones Andaluzas 3 por 100 2.ª serie a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Febrero de 1920, se pagará a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,50 bruto, con deducción de impuestos, o sea a:

Pesetas 6,15, líquido, para las Obligaciones no domiciliadas en España; y a

Pesetas 7,03, líquido, para las Obligaciones domiciliadas en España.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyennais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 27 de las Obligaciones de la misma serie a interés variable, cuyo importe, de conformidad con el Convenio, está fijado según los resultados provisionales del ejercicio 1919, se pagará igualmente en España, a partir de 1.º de Febrero de 1920, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones a interés fijo, arriba mencionadas, a razón de 7,50, con deducción de impuestos, o sea:

Pesetas 6,33, líquido, para las Obligaciones no domiciliadas en España; y a Pesetas 7,08, líquido, para las Obligaciones domiciliadas en España.

Madrid, 16 de Enero de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza.

X—109

BANCO DE URQUIJO VASCONGADO

Su situación al 31 de Diciembre de 1919.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	10.000.000,00
Caja y Bancos.....	6.576.662,64
Efectos en cartera.....	4.107.100,84
Valores en cartera.....	4.806.291,67
Préstamos sobre valores.....	2.162.549,70
Cuentas corrientes decre- ditos	3.748.043,39
Corresponsales deudores.....	0.161.892,98
Deudores diversos.....	891.609,91
Immuebles	2.066.780,22
Gastos de instalación, constitución, mobiliario	214.081,04
	43.645.012,39
Nominales:	
Valores en garantía.....	11.029.350,00
Valores en custodia.....	44.938.420,00
	Total activo... 99.622.782,39
PASIVO	
Capital	20.000.000,00
Fondos de reserva.....	130.735,05
Cuentas corrientes.....	11.760.546,66
Imposiciones y consigna- ciones	2.324.305,25
Caja de Ahorros.....	609.032,08
Corresponsales acreedo- res	856.020,94
Acreedores diversos.....	7.595.763,12
Efectos a pagar.....	11.891,14
Dividendo a pagar.....	313.320,00
Pérdidas y ganancias (re- manente)	33.397,95
	43.645.012,39
Nominales:	
Depositantes en garantía	11.029.350,00
Depositantes en custodia	44.938.420,00
	Total pasivo... 99.622.782,39

El Contador, Emilio Gómez.—El Director Gerente, Antonio P. Sasia.—V. B.: Por la Comisión delegada del Consejo, Restituto de Goyeaga.

X—112

BANCO HISPANO COLONIAL

El Consejo de Administración, en virtud del artículo 34 de los Estatutos,

ha acordado el dividendo de 22,50 pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del cuadragésimo tercer año social, cuyo dividendo se satisfará a los señores accionistas, con deducción de los impuestos del Estado, a la presentación del cupón número 25 de las acciones, por medio de factura, que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias, en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 27 del actual al 15 de Febrero próximo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo, se pagará los lunes de cada semana, a las horas expresadas.

Barcelona, 14 de Enero de 1920.—El Secretario general accidental, Rafael Sánchez.

X—108

Administración, con asistencia del Consejero-Secretario de la Sociedad y uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos les sustituyan.

Las boletas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización, en las Oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de Bonos que lo desearon.

Madrid, 16 de Enero de 1920.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrisegui.

X—110

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

En la GACETA DE MADRID del día 16 de Enero de 1920 y en el anuncio de esta Compañía, inserto en la página 144 del anexo número 1, existe el siguiente error en la numeración de las obligaciones 3 por 100, emisión 1907, amortizadas en 1918, pendientes de reembolso:

El número 3.089 debe ser el número 3.689.

Madrid, 17 de Enero de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza.

X—(Rectificado)

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO**GRANADA**

Habiendo fallecido el Corredor de Comercio de esta plaza D. Francisco Caro Perales, a petición de sus herederos, se pone en conocimiento del público para que, dentro del término prefijado en el Código de Comercio, se produzcan contra su fianza las reclamaciones a que hubiera lugar, las cuales serán formuladas en este Colegio oficial de Corredores de Comercio.

Granada, 8 de Enero de 1920.—El Secretario-Contador, F. Palacios.—El Síndico-Presidente, Luis Morales.

X—107

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIÓN NAVAL**Amortización de Bonos de Construcción.**

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación 5.º de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 3 de Marzo de 1916, cuya emisión se verificó el 15 de dicho mes, se amortizarán en el domicilio social, Sagasta, número 25, el día 14 de Febrero próximo a las cuatro de la tarde, los 1.400 Bonos que corresponde amortizar en el presente año.

El sorteo, que será público, se celebrará ante un Vocal del Consejo de

Administración, con asistencia del Consejero-Secretario de la Sociedad y uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos les sustituyan.

Las boletas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización, en las Oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de Bonos que lo desearon.

Madrid, 16 de Enero de 1920.—El Consejero-Secretario, Barón de Satrisegui.

X—110

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado.
no admítimose sellos de correo.

Pta.

Madrid	Un mes	5
Provincias	Un trimestre	20
Posesiones de África	Un trimestre	30
Extranjero	Un trimestre	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de veinte céntimos por cada línea o tracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5.000 id. el 40 por 100

Las rebajas se aplican por tarifa especial.